

## LIQUIDACION DEL CREDITO

Najucobranzas Ltda <najucobranzas@yahoo.com>

Vie 18/12/2020 9:55

**Para:** Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

LIQUIDA CUEVAS J. 66 PCCM.pdf;

Buenos días

Adjunto la liquidación del crédito para su aprobación

Señor Juez,

Octavio Malpica Chaparro  
Tel 3164953326

Señor.

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo 2.019-0113 de Najucobranzas & Asesores Inmobiliarios Ltda.  
Vs. Felipe Arturo Cuevas Velásquez

Como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, en forma comedida me permito aportar la liquidación del crédito para su aprobación tal como fue ordenado por su Despacho así:

Renta del junio de 2.017 hasta abril de 2.018	\$11'764.725,00
Factura de acueducto No. 1172741181	\$ 580.410,00
Factura de energía	\$ 904.310,00
Factura de gas No. F 180001402	\$ 345.630,00
Cobro jurídico de acueducto	\$ 172.100,00
Factura de luz No. 511228453-6	\$ 52.730,00
Factura de vidrios	\$ 68.000,00
Cláusula penal	\$ 2'185.890,00

TOTAL LIQUIDACION Son: DIECISÉS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE \$16'073.795,00

Faltan las costas del proceso

Cumplido con lo anterior, ruego al Señor Juez impartir su aprobación

SEÑOR JUEZ,



OCTAVIO MALPICA CHAPARRO  
C.C. No. 17'188.269 de Bogotá  
T.P. No. 48.526 del C. S. J.

## Liquidacion

Najucobranzas Ltda <najucobranzas@yahoo.com>

Mié 20/01/2021 11:29

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

LIQUIDA CUEVAS J. 66 PCCM.pdf;

Comedidamente, me permito hacer llegar liquidación del proc. ejecutivo No. 2019- 113 NAJUCOBRANZAS & ASESORES INMOBILIARIOS LTDA. Vs.

Señor Juez,

OCTAVIO MALPICA CHAPARRO  
C.C.No.17'188.269 de Bta.

Señor.

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo 2.019-0113 de Najucobranzas & Asesores Inmobiliarios Ltda.  
Vs. Felipe Arturo Cuevas Velásquez

Como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, en forma comedida me permito aportar la liquidación del crédito para su aprobación tal como fue ordenado por su Despacho así:

Renta del junio de 2.017 hasta abril de 2.018	\$11'764.725,00
Factura de acueducto No. 1172741181	\$ 580.410,00
Factura de energía	\$ 904.310,00
Factura de gas No. F 180001402	\$ 345.630,00
Cobro jurídico de acueducto	\$ 172.100,00
Factura de luz No. 511228453-6	\$ 52.730,00
Factura de vidrios	\$ 68.000,00
Cláusula penal	\$ 2'185.890,00

TOTAL LIQUIDACION Son: DIECISÉS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE \$16'073.795,00

Faltan las costas del proceso

Cumplido con lo anterior, ruego al Señor Juez impartir su aprobación

SEÑOR JUEZ,



OCTAVIO MALPICA CHAPARRO  
C.C. No. 17'188.269 de Bogotá  
T.P. No. 48.526 del C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**  
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

**Radicado: 2019-00113**

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **26 de febrero de 2021**, el mismo inicia el **1 de marzo de 2021** y vence el **3 de marzo de 2021**.

**Yeimi Alexandra Vidales Vergara**  
**Secretaria**